

En Astigarraga a 23 de Julio de 2013.

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Sara Landa Saiz, mayor de edad, con DNI 44158658S actuando en nombre y representación propio, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Kontxa Etxeberria Astigarraga (GIPUZKOA). En adelante se denominará EL PROMOTOR.

Y DE OTRA PARTE.- D. Miguel Pérez Septién, mayor de edad, con DNI 44.146.011 H que interviene en su condición de Administrador solidario de la Entidad Mercantil **AISAPE04 SL**, con CIF nº B- 75089508 y con domicilio en la calle Urbieta 62, 1º de Donostia. En adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, y declaran tener interés en llevar a cabo el presente contrato en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que EL PROMOTOR, es titular de del local sito en c Kontxa Etxeberria 3 bajo de Astigarraga.

II.- Que EL CONTRATISTA es una empresa de construcción que se dedica a la gestión de obras de construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

III.- Que EL PROMOTOR está interesado en contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la realización de los servicios que luego se describirán.

IV.- Que en el local, a pesar de disponer de las infraestructuras básicas necesarias, se ha detectado la necesidad de realizar un empalme al saneamiento general del edificio para poder dar servicio a los baños, y que la empresa constructora del edificio se comprometió a realizar, es por ello que esta partida no está incluida en este contrato.



V.- Que, en consecuencia, ambas partes han acordado la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL PROMOTOR contrata con EL CONTRATISTA la prestación de los servicios de Habilitación de local para bar descrita en el Antecedente I. Este servicio se prestará de acuerdo a la descripción de los trabajos establecidos en el ANEXO I.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio total de las obras acordadas que EL PROMOTOR deberá pagar a EL CONTRATISTA será el de la suma de las partidas ejecutadas de acuerdo al presupuesto que se adjunta como ANEXO I. Se establece así pues la cantidad de **102.499,79 €** más IVA.

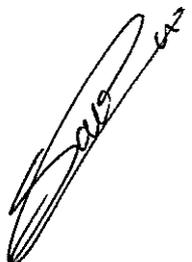
No obstante a la cifra expresada en el ANEXO I quedan abiertas la posibilidad de suministro de cierto material eléctrico por parte de la propiedad.

TERCERA.- PAGO

El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente forma;

Se emitirá certificación quincenal por los trabajos realizados, y como garantía del cumplimiento de la obligación de pago de los trabajos efectivamente realizados por cada PROVEEDOR, se realizarán CESIONES DE CREDITO por EL CONTRATISTA a FAVOR DEL PROVEEDOR con el consentimiento del PROMOTOR, dichas cesiones de crédito serán recogidas en Anexos al presente contrato con la intervención de las TRES partes intervinientes.

Una vez iniciados los trabajos quincenalmente se formalizará una certificación de la obra realizada y en la misma EL CONTRATISTA especificará separadamente el importe que corresponde al pago correspondiente al servicio suministrado por cada PROVEEDOR .



Los pagos se realizarán mediante transferencia a la fecha de la emisión de la correspondiente factura, pudiendo ser cualquier otra forma de pago siempre y cuando sea aceptada por ambas partes.

El último pago, tanto a la contrata general como a las subcontratas a las que se haya cedido el crédito correspondiente irá vinculado a la recuperación del IVA por parte del promotor. Esta última certificación rondará una cifra en torno a los 17.500 euros y se dará un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de fin de obra.

EL PROMOTOR, se compromete a prestar al CONTRATISTA el abastecimiento de los servicios de agua y electricidad que fueran necesarios en la ejecución de la obra, así como a hacerse cargo de los gastos, tanto de contratación como de consumo, que estos servicios vayan a generar durante la ejecución de la misma.

CUARTA.- LICENCIAS

EL CONTRATISTA solicitará y tramitará en representación del PROMOTOR las oportunas licencias urbanísticas para poder realizar estos trabajos. El pago de los impuestos y tasas correspondientes serán a cargo del promotor.

QUINTA.- DURACIÓN

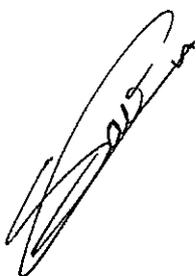
El presente contrato entra en vigor en la fecha del encabezamiento y su duración está ligada a la finalización de los trabajos que constituyen objeto del mismo, lo cual se prevé que ocurrirá en tres meses a contar desde la obtención de la licencia municipal de obras.

SEXTA.- MODIFICACIONES

En el caso de que se acordase alguna nueva partida no incluida en el ANEXO I o la modificación de alguna de las contempladas, la misma será ejecutada de forma separada, previa comunicación, valoración y aceptación firmada de EL PROMOTOR. El plazo, coste y forma de pago de dichas modificaciones se acordará en dicho documento.

Mientras no se acepten y se abonen dichas modificaciones, EL CONTRATISTA continuará con los trabajos recogidos en el ANEXO I.

De considerarse que los trabajos que haya que realizar no puedan desarrollarse en estos nuevos términos, EL CONTRATISTA se reserva el



derecho a desistir del presente acuerdo sin que EL PROMOTOR pueda exigir indemnización alguna por este motivo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales de carácter civil, fiscal, laboral, mercantil, de seguridad social etc. en relación con su actividad, y con la de los gremios subcontratados por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio contratado.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra todos los riesgos por daños y accidentes que puedan ocurrir en la realización de su actividad.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

EL CONTRATISTA garantiza todos los trabajos realizados durante los plazos recogidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por las estipulaciones del mismo y en lo no previsto, por las normas del Código Civil y demás legislación civil.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier litigio en la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Tolosa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PROMOTOR

EL CONTRATISTA

D^ª.SARA LANDA SAIZ

D. MIGUEL PÉREZ SEPTIÉN

